

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el Inspector de Comisiones Civiles hace devolución del despacho comisorio No. 18 sin diligenciar.

ANYELA MARÍA CORTES PELÁEZ
Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1673
PROCESO VERBAL SUMARIO C/S
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00057-00
Septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).**

Recordemos que por **Sentencia No. 008 del 18 de abril de 2023** se ordenó al señor **Ferney Álzate Mejía**, la restitución del inmueble ubicado en la **Calle 30 No. 20-20, Barrio Sajonia de Tuluá Valle** al demandante **Bancolombia S.A.**, y que en evento de no hacer la entrega, se ordenaría el Lanzamiento del Demandado.-archivo 08. Ahora bien, ante el incumplimiento de comisionó a la **Alcaldía Municipal de Tuluá**, para que practicara la diligencia de entrega del bien inmueble; no obstante se advierte, que el Inspector de Comisiones Civiles de Tuluá, devolvió el *Despacho Comisorio No. 18 del 11 de mayo de 2023* sin diligenciar, por falta de interés de la parte Demandante, razones por las que se ordenará agregar al expediente y como se encuentra concluido el proceso, se ordenará su archivo, conforme el Art. 122 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º. - AGREGAR al expediente el *Despacho Comisorio No. 18 del 11 de mayo de 2023* sin diligenciar por el Inspector de Comisiones Civiles de Tuluá por falta de interés en la parte demandante-**Bancolombia S.A.**-, para los fines que estimen pertinente las partes.

2º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.